

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 03

FECHA: **ABRIL DE 2025.**

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER** identificada con la cedula de ciudadanía N°. **1.010.184.873** de **BOGOTÁ D.C.**

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$30.000.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del D2creto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.


Nombres y apellidos: **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**

Identificación: **1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.**

Lugar de Residencia: **CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.**

Cuenta de Ahorros: **Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.**

Firma y pos firma:



NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER

Page 1

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE GESTIÓN No. 03

Bogotá, D.C., Abril de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 060 - CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	13 de febrero de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 11625 Fecha expedición: 13 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: <ol style="list-style-type: none">1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del

desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma

	<p>mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>10. DOCUMENTOS SOPORTAN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE EL LAS</p>	<p>1. Actualización de los reglamentos académicos de la ESING para Educación Superior. (Propuesta de actualización de Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares – ESING.</p>

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ACUERDO No. ____ DEL ____ DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes; y g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y enviado peticiones, lineamientos y directivos en materia de educación superior que obligan la actualización del estatuto General, en función de que este es un documento que define el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación, investigación y extensión en los niveles de pregrado y postgrado, de conformidad con las disposiciones de esta ley y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que la Escuela de Ingenieros Militares es una institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen especial con código INES 6107 de conformidad al artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES.

Que de acuerdo al Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, artículo 13 numeral a, es función del Consejo Directivo Aprobar y expedir el Estatuto General y los reglamentos de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. 2023 del XX de agosto de 2023, estudió, analizó, discutió y por unanimidad se consideró necesario

modificar y adoptar algunos artículos del Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. 2023 del XX de agosto de 2023, aprobó la actualización del Estatuto general.

ACUERDO:
Actualizar el presente Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.

TITULO I
NATURALEZA, MISION, VISION Y OBJETIVOS

Artículo 1. Nombre o Denominación. La Escuela de Ingenieros Militares es una Institución de Educación Superior de carácter público, con régimen especial, según el artículo 137 de la Ley 30 de 1992. La institución se encaminará por enfocar su desarrollo académico en el campo de la Ingeniería teniendo en cuenta el marco regulatorio castrense y la normatividad propia de la educación superior en Colombia. Enfoca su principalidad en la profesionalización, actualización y capacitación del personal que conforma las Fuerzas Militares, dándole la oportunidad al personal civil de acceder a esta oferta académica, estableciendo así una relación entre lo militar y lo civil.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica. La Escuela de Ingenieros Militares es una Institución de Educación Superior de carácter público, con régimen especial, según el artículo 137 de la Ley 30 de 1992. Creada mediante Resolución, N° 2400 del 11 de agosto de 1963, y debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 2004 del 11 de agosto de 1963, perteneció al Ejército Nacional de Colombia y se rige por las políticas de Comando en Jefe, las emanadas por el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y el Centro de Educación Militar (CEML), además de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones de Educación Superior. Funciona de acuerdo a su naturaleza jurídica y su régimen académico se ajusta a las disposiciones de la Ley 30 de 1992.

Como Institución Educativa Militar, está comprometida con la formación profesional e idonea de hombres y mujeres en el campo de la Ingeniería civil y militar. Es fiel a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, consagradas en la Constitución Política de Colombia y hace presencia en los lugares más apartados de la geografía nacional.

La Escuela de Ingenieros Militares (ESING) tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 46 # 18 - 30 Camán Casas; la Escuela de Ingenieros Militares podrá abrir sedes o seccionales en otras ciudades del país, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional, con observancia de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. Misión. Capacitar y entrenar a oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de las Fuerzas Armadas, sociedad civil y países amigos, así mismo generar, actualizar y difundir doctrina para la formación de líderes legítimos, respetuosos de la Constitución Nacional, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con altos estándares de calidad educativa en la temática de minas y artefactos explosivos, ingeniería civil y militar.

2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de Educación Superior.

The screenshot shows a mobile application interface for a document titled "KELLY JOHANNA PEÑA ALVARADO". The document is from the "ESPECIALIZACIÓN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS" and contains several sections with checkboxes and progress indicators. On the right side, there is a list of 18 assistants (Moderadores) with their names and roles, such as "ABG. Natalya Hoyos #2" and "ADMISIONES". The interface also shows a "18 asistentes" header and a "1 reconectándose" status.

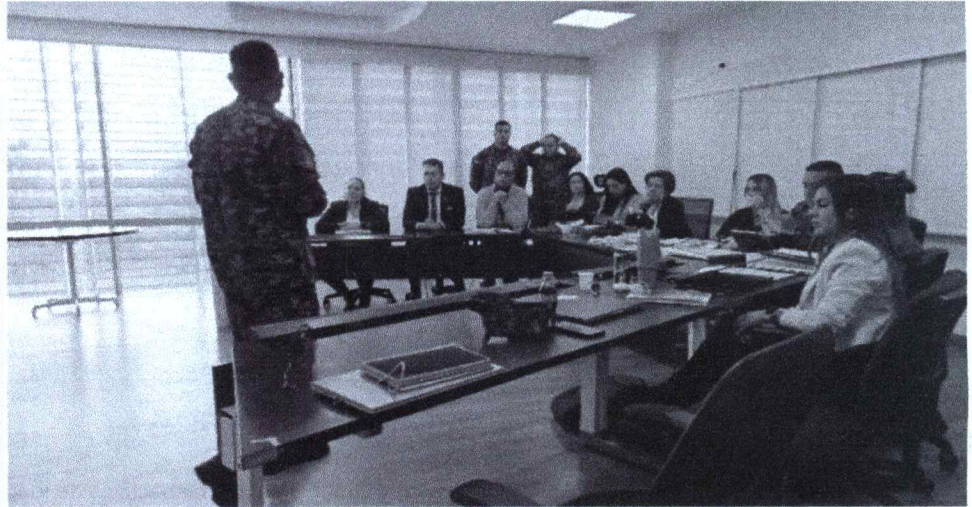
The image shows three scanned documents from the Fuerzas Militares de Colombia. The first document is the "Estatuto General" of the "Escuela de Ingenieros Militares", detailing its structure, mission, and governance. The second document is a "Resolución" regarding the "Misión y Visión de la Escuela de Ingenieros Militares". The third document is another "Resolución" related to the institution's operations. The documents are in Spanish and contain detailed administrative and legal information.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescuoladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



3. Presentación de la revista Educación Superior ante el Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.



4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número
Radicado N° 2025744007355373 MON-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.10

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señor
DANIELA BUITRAGO PASTRANA
Correo Electrónico: buitragodaniela@gmail.com ; daniela.buitrago@emil.edu.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por usted a través de correo electrónico, me permito dar respuesta a su requerimiento en el que solicita lo siguiente:

¿Cuál es el estado actual de su contrato de trabajo con la Escuela de Ingenieros Militares en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia en su cargo como Docente Hora Cátedra de las asignaturas de Física I y Física II?

¿Existe una decisión formal respecto a la continuidad o terminación de su vínculo laboral?

En caso de que su contrato haya finalizado, ¿cuáles son los términos y condiciones en los que se dio por terminado, y cuáles son los pagos pendientes e los que le corresponde? A su vez, se tenga en cuenta las horas del vócher de docente de Física II en el año 2024.

En caso de continuar vinculado, ¿cuáles son las condiciones bajo las cuales se desarrollará la nueva relación laboral?

De igual manera, solicito ante ustedes los siguientes documentos:

Certificaciones laborales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con las Anexiones correspondientes.

Copia de los contratos firmados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 entre la Escuela de Ingenieros Militares y la peticionaria Daniela Buitrago Pastrana, en su calidad de Docente Copia de las Evaluaciones Docentes que se encuentran a su nombre desde el año 2019 en las asignaturas impartidas Física I, Física II y Física III (en su momento) en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia.

Cupestión de las certificaciones de su Dirección y/o Asesoría de los trabajos de grado en los cuales me he desempeñado como tutor asignado.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@esing.edu.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 3



Al contestar, cite este número
Radicado N° 2025744007355373 MON-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.10

A! respecto me permito informar frente a los dos primeros numerales lo siguiente: La Oficina de Contratación de la Escuela de Ingenieros Militares, en cabeza del oficial de contratación, realizó la notificación conforme a los lineamientos de la Directiva No. 151 de 2019 emitida por CEDOC, lineamiento que rige para la contratación de docentes hora cátedra en el Ejército Nacional. Recordar que el contrato laboral efectuado en la ESING es a término fijo hora cátedra del cual tal y como lo establece el código sustantivo del trabajo en su artículo 48, se realizó la notificación respectiva treinta (30) días antes como emana la normatividad laboral. (Se adjunta la notificación de terminación de contrato hecha el 1 de noviembre de 2024). Es pertinente precisar que frente al numeral segundo, los contratos hora cátedra NO generan vínculo laboral toda vez que son a término fijo, sin subordinación y se establece conforme a la cantidad de hora asignadas en el semestre.

No se puede expedir la renovación automática toda vez que ya hubo un pronunciamiento en el mes de noviembre de no renovarse el contrato tal y como aparece en oficio anexo a este escrito. Por otro lado, es importante precisar que la Directora del Programa de Ingeniería Civil a Distancia, apertura una serie de plazas y perfiles para la Convocatoria Docente 2025-1 en la cual la suya quedó publicada para presentación pública, a lo que una vez revisada la lista de personal preseleccionado y admitido no aparece su nombre es decir no se presentó a la plaza referenciada de las asignaturas que orientaba; en consecuencia indica que usted no estaba interesada en continuar laborando con la Escuela de Ingenieros Militares toda vez que esta es una convocatoria pública y abierta para que cualquier persona que cumpla con el perfil se presente y pueda aplicar al proceso de selección. Es importante precisarle a la docente que tal y como lo establece la directiva No. 151 de 2019 emitida por el Comando de Educación y Doctrina - CEDOC, la plaza que se gana por convocatoria es de duración de un año para lo cual usted ya cumplió con el tiempo previsto atendiendo a todas las prestaciones de ley. Sin embargo, se le dio continuidad a su plaza después de pasado el año (2020) toda vez que no habían vuelto a ser abiertas esas plazas por directores de programa anteriores ya que cumplía con todas las obligaciones contractuales.

Frente al numeral tercero y cuarto del escrito de petición, la Oficina de Contratación de la ESING hace precisión es que una vez se finalizó su contrato el día 30 de noviembre de 2024, se le consignó o liquidación del contrato junto con el salario de ese mes y sus haberes laborales. Ahora bien, frente a las cesantías y los intereses a las cesantías estas son consignadas directamente al Fondo Nacional del Ahorro - FNA las cuales pueden ser reclamadas desde el momento de su desvinculación laboral. (Se adjunta comprobante de liquidación del contrato laboral y carta de autorización de retiro de las cesantías). Se le informa a la docente que puede acudir a cualquier sucursal del Fondo Nacional del Ahorro - FNA para reclamar las cesantías, debe llevar copia de la cédula de ciudadanía al 150%, la carta de retiro de las cesantías entregada por la ESING, certificación bancaria con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días y copia de la certificación laboral 2024 con su respectiva notificación de terminación de contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - esing@esing.edu.co

PÚBLICA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co





Al contestar, cite este número:

Radicado N° 2025744007355373 MDN-GOGFM-GOEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1 10

Por su parte frente a las peticiones de la cuarta a la octava en lo referente a la solicitud de documentación, se adjuntan a esta respuesta, el histórico de sus contratos laborales desde el año 2019 hasta el año 2024 como son certificados laborales con sus funciones, copia de los contratos laborales debidamente firmados de los años mencionados, copias de las evaluaciones docentes otorgadas por calidad académica y las certificaciones de los trabajos de grado en la cual se desempeñó como tutor asignado.

En los siguientes términos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBERTO RODRIGUEZ BANEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró ASG. Natalia Hoyos
Asesora Jurídica ESING

Revisó DR. Víctor Sánchez
Coordinador Jurídico ESING

Vl. Sr. SIV. Diego Gámez
Decano de Estudios ESING

Elaboró ASG. Natalia Hoyos
Asesora Jurídica ESING

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldedeingenieros@esing.edu.co | 33883333/33883334



5.Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. XXXX

DIA/MES/AÑO

Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Reingreso de Estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 058 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV: De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2020 por medio del cual aprobó unas modificaciones a los artículos 40, 44 y 100 del acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 que trata del Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, en particular la modificación del artículo 100 explicita el plazo para obtener el título.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013, Artículo 43: REQUISITOS PARA EL REINGRESO establece:

- a. Presentar solicitud ante la dirección del programa con copia a la oficina de admisiones
- b. No haber estado desvinculado por más de tres (3) años de la Escuela de Ingenieros Militares. Para el cálculo de los tres (3) años se contabilizará desde el último periodo académico en el cual estuvo matriculado el estudiante. En tal caso, se tendrán en cuenta los periodos académicos en los cuales el estudiante realizó una cancelación total de la carga académica
- c. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Escuela de Ingenieros Militares
- d. Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Académico

Parágrafo 1. Al estudiante que se le apruebe solicitud de reingreso, deberá realizar el proceso de homologación correspondiente al Plan de Estudios y acogerse a las actividades académicas, así como al reglamento estudiantil y demás normas vigentes en el momento del reingreso.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013, señala en el Artículo 45 el Procedimiento Para la Homologación.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013, Artículo 69, parágrafo 3 dice: los estudiantes de maestría deben desarrollar proyecto de investigación tipo tesis, de forma individual, durante el transcurso los diferentes módulos de acuerdo con el plan de estudios del programa, en el parágrafo 4 expresa: todas las modalidades de trabajo de grado los programas de la Escuela se rigen, además por las disposiciones del Reglamento de Investigación.

Que el Reglamento de Opciones Grado de la Escuela de Ingenieros Militares Acuerdo 04 de 6 de abril de 2017, capítulo III: OPCIONES DE GRADO PARA POSGRADO, Artículo 36,



6. Modificación de acuerdos actos administrativos orientandos en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 004
24 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL DEROGA DEL ACUERDO N.º 001 DE JUNIO DE 2021
Y SE APRUEBAN NUEVOS NIVELES DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA
LENGUA COMO REQUISITO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE
EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros
Militares

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho de las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes reglamentos y establecer, arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

el artículo 2.5.3.2.2.4. Aspectos curriculares particularmente en los Componentes de **innovación**, refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales así como, el desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para internacionalizarse. (...) el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrolle una segunda lengua.

Que en el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el CESU sobre el Modelo de Acreditación de Alta Calidad, Artículo 18 Evaluación de Alta Calidad en los Programas Académicos y particularmente el Factor 7 Interacción con el Entorno Nacional e Internacional, característica 13 en relación con las Habilidades comunicativas en una segunda lengua se indica que el programa académico deberá demostrar el efecto de las estrategias empleadas para el desarrollo de las habilidades en una segunda lengua durante el proceso de formación de los estudiantes y en la interacción con oportunidades no hegemónicas, teniendo en cuenta la diversidad cultural del país.

Que de Conformidad con el Acta N° 995384 del 20 de **Noviembre** de 2023 de Consejo Académico en el cual se deliberó en torno a las modificaciones del nivel de suficiencia en una segunda lengua como requisito de grado en virtud de la caracterización de los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo N° 001 de **Junio** de 2021 que estipula los niveles de suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado en los programas de Educación Superior de la Escuela de Ingenieros Militares

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los nuevos niveles de suficiencia en segunda lengua como requisito de grado.

ARTICULO TERCERO. Aprobar la certificación del nivel A2 de dominio de un segundo idioma, según el Marco Común Europeo de referencia (MCER) para los programas de Pregrado y Especialización de la Escuela de Ingenieros Militares, demostrado a través de la aprobación de una prueba de suficiencia externa o de la aprobación de los módulos que oferta la Escuela de Ingenieros Militares.

ARTICULO CUARTO. Aprobar la certificación del nivel B1 de dominio de un segundo idioma, según el Marco Común Europeo de referencia (MCER) para los programas de Maestría de la Escuela de Ingenieros Militares, demostrado a través de la aprobación de una prueba de suficiencia externa o de la aprobación de los módulos que oferta la Escuela de Ingenieros Militares.


11. CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Abril de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,

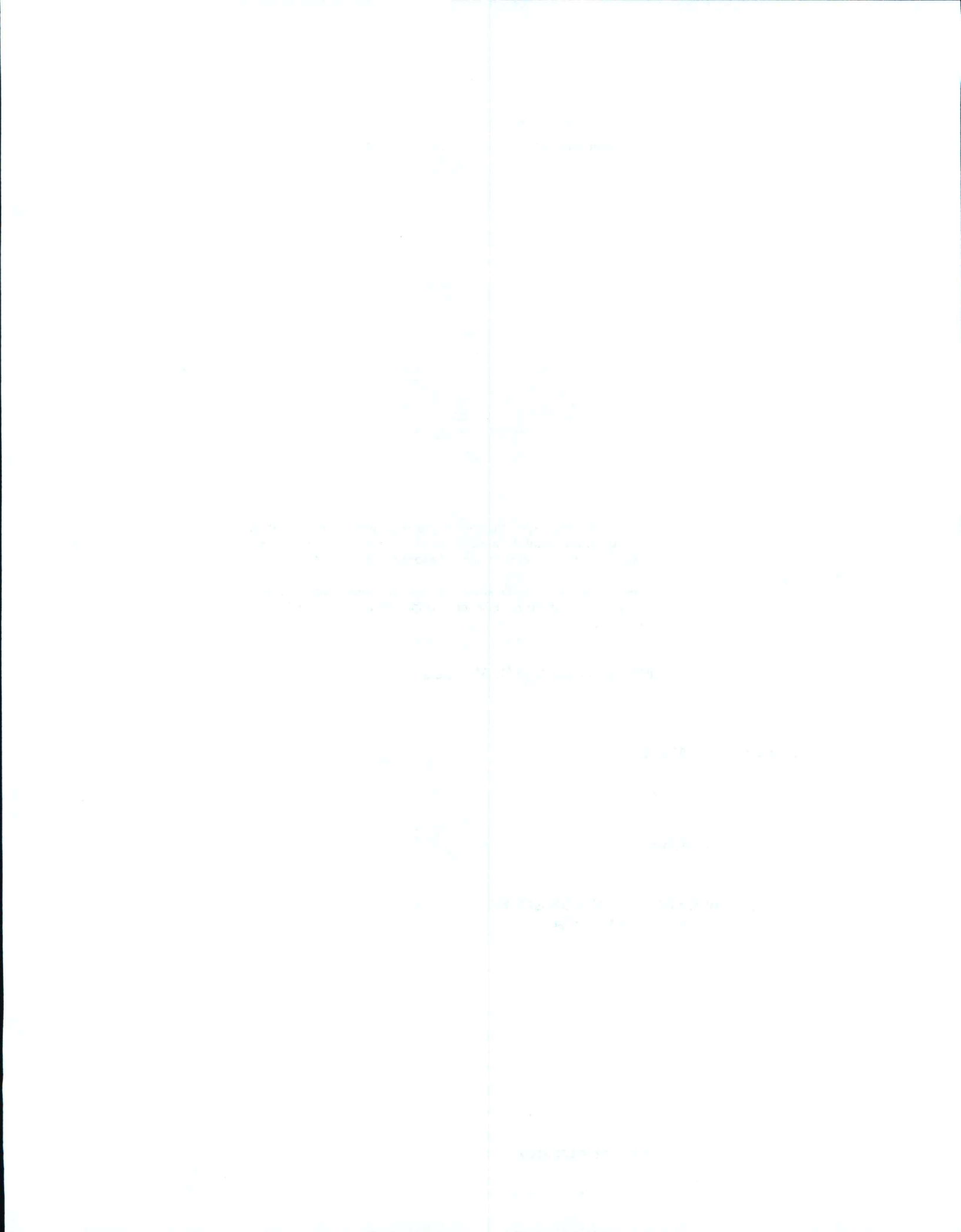


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co





Bogotá, D.C. Abril de 2025.

Señor Teniente Coronel
JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con los establecido en la Cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

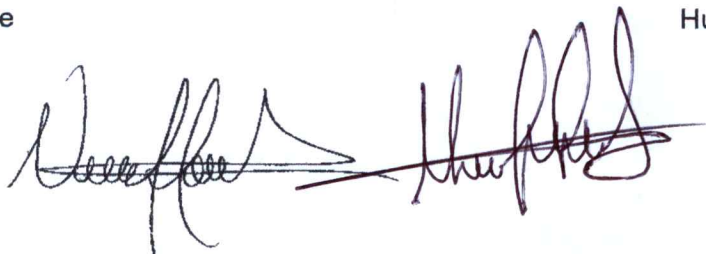
PAGO DEL MES DE MARZO DE 2025

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	9484260277	\$250.000
Aporte Pensión: Protección		\$320.000
Aporte ARL: Positiva		\$10.500

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en Abril de 2025.

Atentamente



Huella índice derecho



Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C

TOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
1010184873		HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl115 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	8870427	No
TOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
Insión 3-03 2025-03	1410147945	Planilla 1	Limite 2025/04/16	Pago 2025/04/14	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$380,500	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

Identificación	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1010184873	HOYOS NATALYA	230201	30	\$2,000,000	\$320,000			\$250,000				\$2,000,000			\$10,500		\$0
Total Afiliados(1)				\$2,000,000	\$320,000			\$250,000				\$2,000,000			\$10,500		\$0



TOS GENERALES DEL APORTANTE	
Identificación	Razon Social
010164873	HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA
Clase Aportante	Sucursal Principal
INDEPENDIENTE	PRINCIPAL
Dirección	Exonerado SENA e ICBF
CI115 20 285	8870427 No
Ciudad-Departamento	Exonerado SENA e ICBF
SOACHA-CUNDINAMARCA	No

TOS GENERALES DE LA LIQUIDACION				
Periodo	Clave	Fecha	Pago	Valor
2025-03	9484260277	2025/04/16	2025/04/14	\$580,500
Salud	Planilla	Limite	Banco	
1410147945	1	2025/04/16	BANCO CAJA SOCIAL	
Dias Mora				0

SGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
(ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
(ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
(ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
SANITAS	EP5005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
TAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500



Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

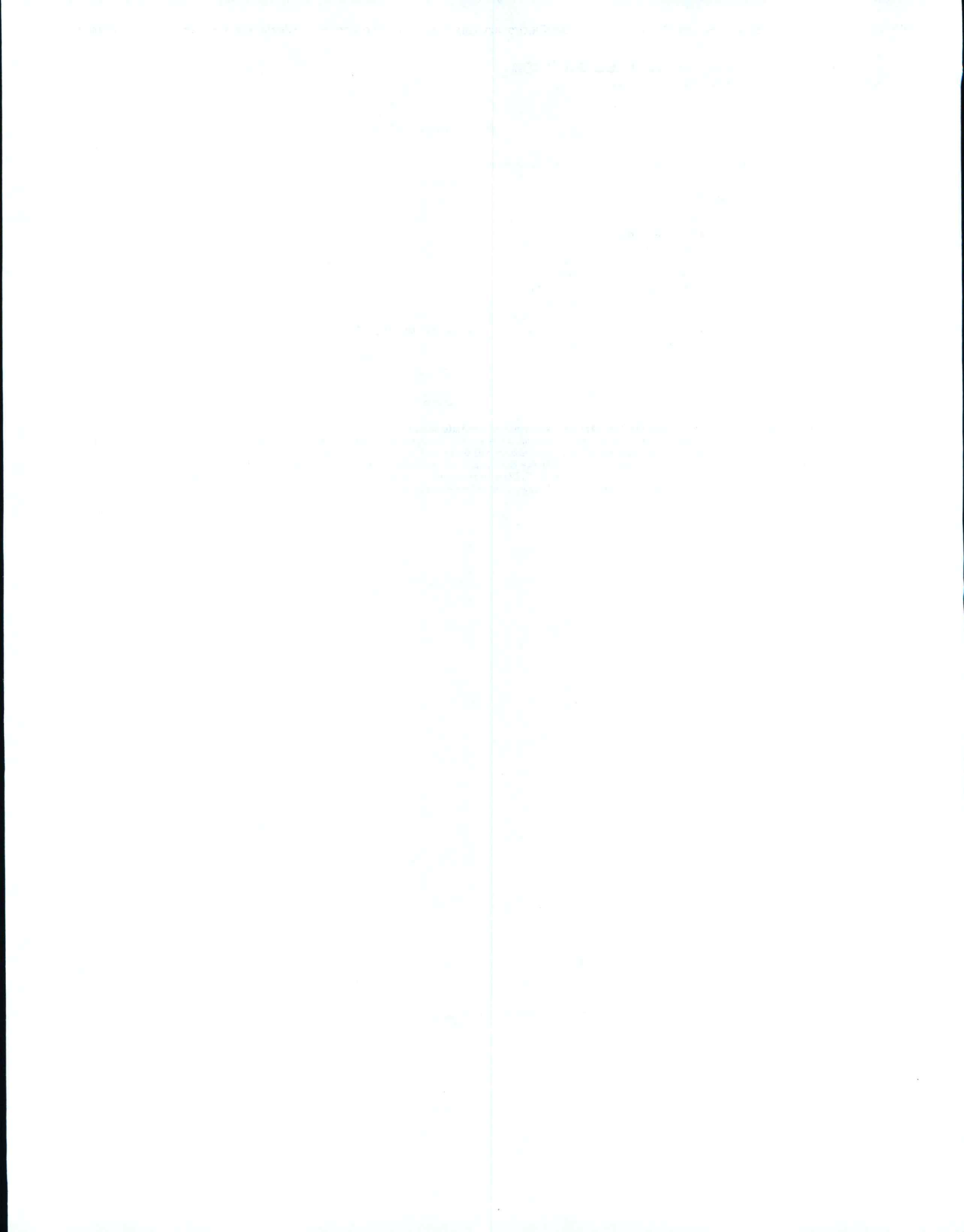
Resumen del pago electrónico

Dirección IP:	186.159.11.194
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9484260277
Valor:	580,500
Período de pago:	2025-03
No Transacción (CUS):	1410147945
Fecha:	2025/04/14
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9484260277
Aportes en línea:	9999001472382

Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

[¿Quiénes somos?](#)[Servicios que ofrecemos](#)[¿Cómo liquido mis aportes?](#)[¿Por qué elegirnos?](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)[Documentos y normas](#)[Línea Ética](#)



Bogotá D.C., Abril de 2025.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

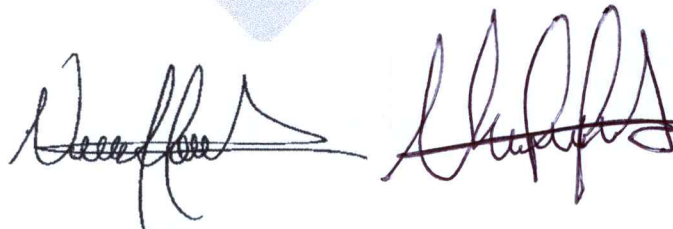
Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
060	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	6 MESES	\$ 5.000.000	9484260277

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA ÍNDICE DERECHO



NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE 1

MECHANICS

1.1 Kinematics

1.2 Dynamics

1.3 Energy

1.4 Momentum

2.1 Newton's Laws

2.2

2.3

2.4

3.1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 03 PARCIAL TOTAL

Bogotá D.C., Abril de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº de contrato: 060 Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP	CDP No:6225 CRP No: 11625 Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 13-02-2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CONTRACTUAL Y PROCESOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES”
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.
4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte

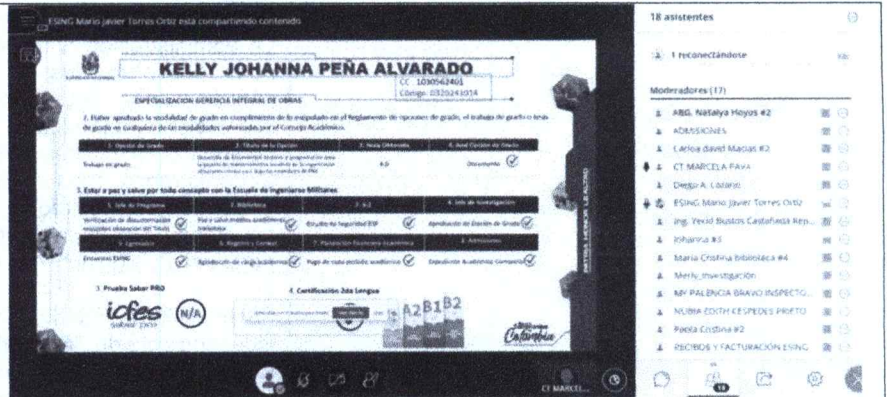
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

	<p>ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>10. PERIODO DEL INFORME</p>	<p>ABRIL DE 2025.</p>
<p>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN</p>	<p>1. Actualización de los reglamentos académicos de la ESING para Educación Superior. (Propuesta de actualización de Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares – ESING.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO No. _____ DE _____ DE 2025</p> <p style="text-align: center;">POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.</p> <p style="text-align: center;">El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivos y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.</p> <p>Que la ley 30 de 1992, en el artículo 25 la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a. Crear y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos; lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes; lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes; y g. Adquirir y administrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.</p> <p>Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del estatuto general, en función de que este sea un documento que defina el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.</p> <p>Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación, investigación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, de conformidad con las disposiciones de esta ley y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.</p> <p>Que la Escuela de Ingenieros Militares es una institución con carácter académico de naturaleza Universitaria de Régimen especial con código SNIES 9137 de conformidad al artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES.</p> <p>Que de acuerdo al Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, artículo 13 numeral 2, es función del Consejo Directivo Aprobador y expedir el Estatuto General y los reglamentos de la Escuela de Ingenieros Militares.</p> <p>Que el Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. _____ del XXX de 2025, estudió, analizó, discutió y por unanimidad, se consideró necesario</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>modificar y adicionar algunos artículos del Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.</p> <p>Que el Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. _____ del XXX de 2025, aprobó la actualización del Estatuto general.</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p style="text-align: center;">Actualizar el presente Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS</p> <p>Artículo 1. Nombre o Denominación. La Escuela de Ingenieros Militares es una institución de Educación Superior de carácter público, con régimen especial, según el acuerdo 137 de la Ley 30 de 1992. La institución se caracterizará por enfocarse su desarrollo académico en el campo de la ingeniería, teniendo en cuenta el marco regulatorio colombiano y la normatividad propia de la educación superior en Colombia. Señala su modalidad en la profesionalización, actualización y capacitación del personal que conforma las Fuerzas Militares, dándole la oportunidad al personal civil de acceder a esta oferta académica, estableciendo así una relación entre la milicia y lo civil.</p> <p>Artículo 2. Naturaleza Jurídica. La Escuela de Ingenieros Militares es una Institución de Educación Superior de carácter público, con régimen especial, según el acuerdo 137 de la Ley 30 de 1992. Creada mediante Resolución No. 2402 del 11 de agosto de 1983, y debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2004 del 11 de agosto de 1983, perteneciente al Ejército Nacional de Colombia y se rige por las políticas de Comando en Jefe, las emanadas por el Comando de Educación y Docencia (CEDEC) y el Centro de Educación Militar (CEMIL), además de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para las instituciones de Educación Superior. Funciona de acuerdo a su naturaleza jurídica y su régimen académico en ajuste a las disposiciones de la Ley 30 de 1992.</p> <p>Como Institución Educativa Militar, está comprometida con la formación profesional a jóvenes de hombres y mujeres en el campo de la ingeniería civil y militar. Es fiel a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y creación, consagradas en la Constitución Política de Colombia y hace presencia en los lugares más apartados de la geografía nacional.</p> <p>La Escuela de Ingenieros Militares (ESING) tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 46 # 18 - 36 Cantón Caidas; la Escuela de Ingenieros Militares podrá abrir sedes o sucursales en otras ciudades del país, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional, con observancia de las disposiciones locales vigentes.</p> <p>Artículo 3. Misión: Capacitar y entrenar a oficiales, suboficiales soldados y personal civil de las Fuerzas Armadas, sociedad civil y países amigos, así mismo generar, actualizar y difundir doctrina para la formación de líderes legítimos, respetuosos de la Constitución Nacional, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con altos estándares de calidad educativa en la entrega de insumos y productos educativos, ingeniería civil y militar.</p> </div> </div> <p>2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de Educación Superior.</p>



3. Presentación de la revista Educación Superior ante el Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contactar, diga este número

Radicado N° 2025744607355373. MON-COIFM-COEJIC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CEML-ESING-1-10

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señora
DAMELA BUITRAGO PASTRANA
Correo Electrónico: buitragodame@gmail.com | damela.buitrago@esing.edu.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por Usted a través de correo electrónico, me permito dar respuesta a su requerimiento en el que solicita lo siguiente:

“¿Cuáles es el estado actual de mi contrato de trabajo con la Escuela de Ingenieros Militares en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia en mi cargo como Docente Hora Cátedra de las asignaturas de Física I y Física II?”

“¿Existe una decisión final respecto a la continuidad o terminación de mi vínculo laboral?”

En caso de que mi contrato haya finalizado, ¿cuáles son los términos y condiciones en los que se dio por terminado, y cuáles son los pagos pendientes a los que tengo derecho? A su vez, se tenga en cuenta las normas del vínculo laboral dictadas por el Estado en el año 2024.

En caso de que mi contrato no haya finalizado, ¿cuáles son las condiciones bajo las cuales se desarrollará la nueva relación laboral?”

De igual manera, adjunto ante usted los siguientes documentos:

Certificaciones laborales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con las funciones desempeñadas.

Copie de los contratos firmados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 entre la Escuela de Ingenieros Militares y la postulante Dameila Buitrago Pastrana, en su calidad de Docente Hora Cátedra de las Evaluaciones Docentes que se encuentran a mi nombre desde el año 2019 en las asignaturas impartidas Física I, Física II y Física III (en su momento) en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia.

Expedición de las certificaciones de la Dirección y/o Asesoría de los trabajos de grado en los cuales me he desempeñado como tutora pagadora.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co | ayudantia@esing.edu.co



PÚBLICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744007356373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1-10

Al respecto me permito informar frente a los dos primeros numerales lo siguiente. La Oficina de Contratación de la Escuela de Ingenieros Militares, en cabeza del oficial de contratación, realizó la notificación conforme a los lineamientos de la Directiva No. 151 de 2019 emitida por CEDOC, lineamiento que rige para la contratación de docentes hora cátedra en el Ejército Nacional. Recordar que el contrato laboral efectuado en la ESING es a término fijo hora cátedra del cual tal y como lo establece el código sustantivo del trabajo en su artículo 46, se realizó la notificación respectiva treinta (30) días antes como amena la normatividad laboral. (Se adjunta la notificación de terminación de contrato hecha el 1 de noviembre de 2024). Es pertinente precisar que frente al numeral segundo, los contratos hora cátedra NO generan vínculo laboral toda vez que son a término fijo, sin subordinación y se establece conforme a la cantidad de horas asignadas en el semestre.

No se puede expedir la renovación automática toda vez que ya hubo un pronunciamiento en el mes de noviembre de no renovarse el contrato tal y como aparece en oficio anexo a este escrito. Por otro lado, es importante precisar que la Directora del Programa de Ingeniería Civil a Distancia, apertura una serie de plazas y perfiles para la Convocatoria Docente 2025-1 en la cual la suya quedó publicada para presentación pública, a lo que una vez revisada la lista de personal preseleccionado y admitido no aparece su nombre es decir no se presentó a la plaza referenciada de las asignaturas que orientaba, en consecuencia indica que usted no estaba interesada en continuar laborando con la Escuela de Ingenieros Militares toda vez que esta es una convocatoria pública y abierta para que cualquier persona que cumpla con el perfil se presente y pueda aplicar al proceso de selección. Es importante precisar a la docente que tal y como lo establece la directiva No. 151 de 2019 emitida por el Comando de Educación y Doctrina - CEDOC, la plaza que se gana por convocatoria es de duración de un año para lo cual usted ya cumplió con el tiempo previsto atendiendo a todas las prestaciones de ley. Sin embargo, se le dio continuidad a su plaza después de pasado el año (2020) toda vez que no habían vuelto a ser abiertadas esas plazas por directores de programa anteriores ya que cumplía con todas las obligaciones contractuales.

Frente al numeral tercero y cuarto del escrito de petición, la Oficina de Contratación de la ESING hace precisión es que una vez se finalizó su contrato el día 30 de noviembre de 2024, no se otorgó su liquidación del contrato junto con el salario de ese mes y sus haberes laborales. Ahora bien, frente a las cesantías y los intereses a las cesantías estas son consignadas directamente al Fondo Nacional del Ahorro - FNA las cuales pueden ser reclamadas desde el momento de su desvinculación laboral. (Se adjunta copia de liquidación del contrato laboral y carta de autorización de retiro de los contratos). Se le informa a la docente que puede acudir a cualquier sucursal del Fondo Nacional del Ahorro - FNA para reclamar las cesantías, debe llevar copia de la cédula de ciudadanía al 150%, la carta de retiro de las cesantías entregada por la ESING, certificación bancaria con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días y copia de la certificación laboral 2024 con su respectiva notificación de terminación de contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744007355373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1-10

Por su parte frente a las peticiones de la cuarta a la octava en lo referente a la solicitud de documentación, se adjuntan a esta respuesta, el historico de sus contratos laborales desde el año 2010 hasta el año 2024 como son certificados laborales con sus funciones, copia de los contratos laborales debidamente firmados de los años mencionados, copias de las evaluaciones docentes otorgadas por calidad académica y las certificaciones de los trabajos de grado en la cual se desempeñó como tutora asignada.

En los siguientes terminos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBERTO ROBERTO IBARRA RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Habere: ABC Nativya Hoyos
Asesora Jurídica ESING

Revisó: SS María Inés Guevara
Coordinadora Jurídica ESING

V. O.: MY Diego Lizano
Deumático ESING

Mónica Pardo
Subdirectora ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PUBLICA



5.Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaria general; con el fin



de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ACUERDO No. 100X
DIAMESAÑO

Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Reingreso de Estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohesión XI

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 66 garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 23 reconoce a las universidades el derecho de crear y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 026 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Que el Acuerdo 026 del 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV, Da los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2020 por medio del cual aprueba unas modificaciones a los artículos 40, 44 y 100 del acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 que trata del Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares, en particular la modificación del artículo 100 explicita el plico para obtener el título.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013. Artículo 43- REQUISITOS PARA EL REINGRESO establece:

- a. Presentar solicitud ante la dirección del programa con copia a la oficina de admisión;
- b. No haber estado desvinculado por más de tres (3) años de la Escuela de Ingenieros Militares. Para el cálculo de los tres (3) años se contabilizará desde el último periodo académico en el cual estuvo matriculado el estudiante. En tal caso, se tendrán en cuenta los periodos académicos en los cuales el estudiante realizó una cancelación total de la carga académica;
- c. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Escuela de Ingenieros Militares;
- d. Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Académico

Parágrafo 1. al estudiante que se le presente solicitud de reingreso, deberá realizar el proceso de homologación correspondiente al Plan de Estudios y programas a las actividades académicas, así como al reglamento estudiantil y demás normas vigentes en el momento del reingreso.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013, señala en el Artículo 43 el Procedimiento Para la Homologación.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013, artículo 66, parágrafo 3 dice: los estudiantes de maestría deben desarrollar proyecto de investigación tipo tesis, de forma individual, durante el transcurso los diferentes módulos de acuerdo con el plan de estudios del programa, en el parágrafo 4 expresa: todas las modalidades de trabajo de grado los programas de la Escuela se rigen, además por las disposiciones del Reglamento de Investigación.

Que el Reglamento de Opciones Grado de la Escuela De Ingenieros Militares Acuerdo 04 de 6 de abril de 2017, capítulo III: OPCIONES DE GRADO PARA POSGRADO, Artículo 36,

6. Modificación de acuerdos actos administrativos orientados en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ACUERDO No. 001
24 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL DEROGA DEL ACUERDO N.º 001 DE JUNIO DE 2021 Y SE APRUEBAN NUEVOS NIVELES DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA COMO REQUISITO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho de las universidades de crear y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

el artículo 2.5.3.2.2.2. Aspectos curriculares particularmente en los Componentes de Idiomas, refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos de colaboración y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales así como el desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para internacionalizar. (...) el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo una segunda lengua

Que en el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el CESU sobre el Modelo de Acreditación de Alta Calidad, Artículo 15 Evaluación de Alta Calidad en los Programas Académicos y particularmente el Factor 7 Interacción con el Entorno Nacional e Internacional, característica 13 se refiere con las habilidades comunicativas en una segunda lengua en el cual el programa académico debe demostrar el efecto de las estrategias empleadas para el desarrollo de las habilidades en una segunda lengua durante el proceso de formación de los estudiantes y en la interacción con comunidades no hispanohablantes, teniendo en cuenta la diversidad cultural del país.

Que de Conformidad con el Acta N.º 993574 del 20 de Noviembre de 2023 de Consejo Académico en el cual se debatió en torno a las modificaciones del nivel de suficiencia en una segunda lengua como requisito de grado en virtud de la caracterización de los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo N.º 001 de Junio de 2021 que entulce los niveles de suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado en los programas de Educación Superior de la Escuela de Ingenieros Militares

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los nuevos niveles de suficiencia en segundo idioma como requisito de grado.

ARTICULO TERCERO. Aprobar la certificación del nivel A2 de dominio de un segundo idioma, según el Marco Común Europeo de referencia (MCER) para los programas de Posgrado y Especialización de la Escuela de Ingenieros Militares, demostrado a través de la aprobación de una prueba de suficiencia externa o de la aprobación de los módulos que oferta la Escuela de Ingenieros Militares

ARTICULO CUARTO. Aprobar la certificación del nivel B1 de dominio de un segundo idioma, según el Marco Común Europeo de referencia (MCER) para los programas de Maestría de la Escuela de Ingenieros Militares, demostrado a través de la aprobación de una prueba de suficiencia externa o de la aprobación de los módulos que oferta la Escuela de Ingenieros Militares

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total: \$30.000.000,00
Valor autorizado a pagar \$ 5.000.000,00

<p>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vlr. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>PROTECCIÓN</td> <td>\$320.000</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$250.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>\$10.500</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000	SALUD	SANITAS	\$250.000	ARL	POSITIVA	\$10.500
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000											
SALUD	SANITAS	\$250.000											
ARL	POSITIVA	\$10.500											
<p>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cuenta de cobro. Factura electrónica solo en los casos que aplique. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Informe de supervisión. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.). 												
<p>15. CONSTANCIAS</p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>												
<p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.</p>												
<p>17. CONCLUSIONES</p>	<p>De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de ABRIL, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>												

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Abril de 2025.

FIRMA SUPERVISOR


Mayor JHON ANDERSSON PAENCIA BRAVO
 Inspector de Estudios ESING
 Supervisor de Contrato No. 060-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A, 29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6